



DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 1 A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. TC- MC-001- 2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. MARGARITA RODRIGUEZ

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Diecinueve (19) de Febrero de 2019, a las 05:21 p.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

OBSERVACION N° 1: " **4.1.3. · PROPUESTA ECONÓMICA.** La Oferta Económica deberá presentarse en folio separado (Formulario No. 2). El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se hará a las propuestas que hayan sido admitidas jurídicamente y que cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia establecidos por TRANSCARIBE S.A. La Oferta Económica deberá presentarse en folio separado (anexo). **SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA QUE PRESENTE EL MENOR PORCENTAJE DE LA COMISIÓN DE SUMINISTRO QUE COBRA EL PROVEEDOR DEL SERVICIO.** Los descuentos ofrecidos por el proponente no deben tener ninguna restricción y/o condicionamiento. Éste porcentaje de comisión servirá para la selección de la oferta de menor valor, y el valor del contrato lo constituye el valor del presupuesto oficial. Al respecto, solicitamos a la entidad aclarar la OFERTA ECONOMICA ya que la misma habla de menor porcentaje de la comisión pero no especifica si es sobre la comisión que dan las aerolíneas a las agencias por la emisión de los tiquetes o si hace referencia a la TARIFA ADMINISTRATIVA que cobran las agencias de viajes por la prestación del servicio."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Nos referimos a toda comisión que pueda influir en el precio de los tiquetes y que no constituyan tarifa legal obligatoria que no se pueda descontar.

OBSERVACION N° 2: "**6.1 0.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 5. Asignar un (01) asesor responsable de la cuenta de TRANSCARIBE S.A., quien atenderá de forma presencial los requerimientos, quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como Software, teléfono, fax, papelería, computador etc., y demás insumes que requieran para la correcta ejecución del contrato. De igual manera garantizar el suministro de los tiquetes en horarios y días distintos cuando así se requiera. Solicitamos a la entidad nos aclare si para el punto 5 de las obligaciones específicas la entidad están solicitando implant ya que el mismo habla de atención presencial."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La obligación mencionada no se refiere a "implant", como incorporación al interior de TRANSCARIBE S.A., a través de un consultor o asesor. Se trata que la entidad tenga un asesor directo que provea la solución inmediata de los requerimientos que realice TRANSCARIBE S.A., relacionados con el objeto del contrato. Se corregirá la obligación en la Invitación Pública mediante adenda, ya que la atención no requiere ser presencial.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Febrero de 2019.

- Fin del Documento -